



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 11 -2026/OGAF

Lima, 19 ENE. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Memorando N° D000030-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, el Informe N° D000135-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 19 de enero de 2026 y el Memorando N° D0001048-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 19 de enero de 2026, que traslada la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N.° D000030-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI, de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario solicita la autorización de un encargo interno por el importe de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles), destinado al pago de tasas registrales por la inscripción de los aportes, levantamiento de cargas, impresiones, copias y digitalización de planos, así como la legalización de firmas del profesional y demás documentos que deben ser presentados oportunamente como anexos a cada expediente, a fin de garantizar una pronta calificación registral y permitir el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Oficina, conforme a lo establecido en el artículo 46°, literal g), del Manual de Operaciones (MOP) de la Entidad, según el cual le corresponde gestionar el proceso de subasta pública desde el inicio hasta el cierre del expediente de cada lote, conforme se detalla en el Anexo N.° 01 "Formato de Requerimiento de Encargo", precisándose que los montos correspondientes no pueden ser determinados anticipadamente; dicho proceso se desarrollará del 15 de enero al 27 de febrero de 2026;

Que, la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, establece en su numeral 5.9 que "Se entregará recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las unidades orgánicas y de los objetivos institucionales, tales como: 5.9.3) precisa: "Pago a Entidades Públicas por derechos, tasas y contribuciones autorizadas, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión" y 5.9.4) "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local."";

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que el Encargo Interno: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s)





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15 – Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, establece que, para el otorgamiento de encargos destinados a la adquisición de bienes o servicios bajo el supuesto de "restricciones justificadas en la oferta local", resulta obligatorio contar con el informe previo emitido por el órgano de Abastecimiento; requisito que tiene por finalidad verificar la existencia de condiciones que limiten la disponibilidad de proveedores en el mercado y asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N.º D000135-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 19 de enero de 2026, la Oficina de Abastecimiento emite opinión favorable respecto de la solicitud de encargo interno por el monto de acción de uso de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 16 000,00 (Dieciséis mil con 00/100 soles), formulada por la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario;

Que, mediante el Memorando N° D000048-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° D000024-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 19 de enero de 2026, la Oficina de Presupuesto, informa que el encargo interno será afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0782-2026, por el monto de S/ 16 000,00 (Dieciséis mil con 00/100 soles);

Que, en este sentido, resulta necesario e indispensable para el cumplimiento y logro de los objetivos de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, habilitar fondos de encargo interno para el desarrollo de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, "Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por S/ 16 000,00 (Dieciséis mil con 00/100 soles), a favor del servidor JUAN GUILLERMO DELGADO ALBURQUEQUE, Jefe de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, destinados destinado al pago de tasas registrales por la inscripción



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



de los aportes, levantamiento de cargas, impresiones, copias y digitalización de planos, así como la legalización de firmas del profesional y demás documentos que deben ser presentados oportunamente como anexos a cada expediente, a fin de garantizar una pronta calificación registral y permitir el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Oficina, conforme a lo establecido en el artículo 46°, literal g), del Manual de Operaciones (MOP) de la Entidad, cuyos montos no pueden precisarse anticipadamente, proceso que se desarrollara entre el 15 de enero al 27 de febrero de 2026, conforme se detalla en el Anexo N° 01 "Formato de Requerimiento de Encargo"

La afectación presupuestal estimada se realizará de acuerdo a la siguiente estructura de gastos:

Certificación Presupuestal : 000782-202

Cadena funcional : (5000003 17 006 0008 Gestion Administrativa)

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados

Específica de Gasto:

2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	5,000.00
2.3.2.7.11.6	Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado.	2,000.00
2.3.2.7.11.99	Servicio Diversos	4,000.00
2.5.4.1.2.1	Derechos Administrativos	<u>5,000.00</u>

Importe Total

S/ 16,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor JUAN GUILLERMO DELGADO ALBURQUEQUE en calidad de Jefe de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y a la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluidas las actividades materias del presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos que no se ciñan a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención y a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

